

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO(CIVIL)
DEMANDANTE: BELIZA DAZA VILLAR
DEMANDADO: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA
RAD. ÚNICO: 44.001.31.05.001.2016.00067.02

AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha-La Guajira, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por BELIZA DIAZ VILLAR contra DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA.

Adviértase a las partes que, ejecutoriada el presente proveído, de no solicitarse pruebas en esta instancia en los casos señalados en el artículo 327 del C.G.P, y sin nuevo auto que lo ordene, correrá el término dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, para los fines allí dispuestos, so pena de declararse desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ NOE BARRERA SÁENZ
Magistrado**